

Acuerdo de la Comisión de Garantía de Calidad sobre criterios referentes**a la matriculación en la ETSIA****MATRICULACIÓN****8 de junio de 2026**

El artículo 8 del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de admisión y matriculación en la Universidad de Cádiz (modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2019 (BOUCA núm. 283).

c) Como norma general, y sin perjuicio de los límites específicos que establezcan las Memorias de Verificación de las titulaciones de Grado, los máximos de créditos a matricular por los alumnos, en un mismo año académico, no podrán superar con carácter ordinario los siguientes límites:

- i) 78 ECTS en la modalidad de matrícula a tiempo completo.
- ii) 39 ECTS en la modalidad de matrícula a tiempo parcial.

No obstante lo anterior, aquellos alumnos que hagan uso de la ampliación de matrícula regulada en el Art. 26 de este Reglamento podrán superar los límites indicados en el párrafo anterior, en una cuantía de créditos no superior a aquella que acrediten haber superado en convocatorias de exámenes precedentes del mismo curso académico en que se produzca la matrícula, de forma que el máximo de créditos a matricular en la ampliación de matrícula será el resultado del siguiente cálculo: límite máximo créditos a matricular – créditos matriculados y no superados.

Asimismo, las Comisiones de Garantía de Calidad de los Centros podrán autorizar otros límites máximos de matrícula atendiendo al excepcional aprovechamiento académico del alumno, así como para alumnos que cursan programaciones conjuntas de estudios oficiales de Grado.

Y según el artículo 8 del mismo Reglamento en su apartado 1, “Modalidades de matrícula en los estudios de Grado y Máster”, se consideran alumnos a tiempo completo aquellos que se matriculen en cualquier año académico de un mínimo de 40 créditos ECTS, salvo lo que establezca el plan de estudios de la titulación.

Por tanto, la Comisión de Garantía de Calidad de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras, y a la vista de las consideraciones anteriores,

ACUERDA

Permitir que el estudiante que continúe estudios pueda matricularse de un mínimo de 40 créditos y un máximo de hasta de 78 créditos sin tener que solicitar autorización previa a Dirección.

Fdo.: Pedro Luís Guerrero Santos
Secretario Académico de la E.T.S.I. de Algeciras

Fdo.: Juan Carlos Valenzuela Tripodoro
Director de la E.T.S.I. de Algeciras

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76XT35MF5NL64I6YVE4VS74E	Fecha	20/06/2026 00:52:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JUAN CARLOS VALENZUELA TRIPODORO (DIRECTOR ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE ALGECIRAS - DEPARTAMENTO MATEMÁTICAS)		
Firmado por	PEDRO LUIS GUERRERO SANTOS (SECRETARIO ACADÉMICO DE LA ETSI DE ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA CIVIL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76XT35MF5NL64I6YVE4VS74E	Página	1/1

